



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002 - 2019-GR/APURIMAC/GRI

Abancay,

29 ENE. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 003-2019-GRAP/GRI-13 de fecha 10 de enero de 2019, Informe N° 004-2019-GRAP/GRI/SGED, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 088-2018-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31 de enero de 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA – AYMARAE – APURIMAC", con un presupuesto total de S/. 12'360,897.40 (Doce millones trescientos sesenta mil ochocientos noventa y siete con 40/100 soles), el cual se ejecutara por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria indirecta (suma alzada);

Que, mediante el Memorando N° 003-2019-GRAP/GRI-13, de fecha 10 de enero de 2019, se remite el Informe N° 004-2019-GRAP/GRI/SGED, de fecha 09 de enero de 2019, documento mediante el cual se solicita se realice la corrección respectiva, con relación a lo precisado en la parte Resolutiva en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 088-2018-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31 de diciembre de 2018, donde se ha consignado erróneamente la denominación del proyecto conforme se precisa: "ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO IE INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, REGION APURIMAC (...)".

Que, en relación a lo expuesto, es necesario tener en cuenta lo establecido por el Art. 210°, numeral 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que señala sobre la rectificación de errores y establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 210.2, que establece: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

Que, habiéndose verificado los antecedentes de la Resolución Gerencial Regional N° 088-2018-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31 de diciembre de 2018, se puede apreciar del Acta de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET) de fecha 13 de diciembre de 2018, que la denominación real del Proyecto es "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA- AYMARAE – APURIMAC";

En consecuencia, corresponde se rectifique la denominación de proyecto en el mencionado artículo del referido acto resolutivo, al no alterarse lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión de la resolución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre de 2018, y la Ley N° 30305, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material que se ha incurrido, en la Resolución Gerencial Regional N° 088-2018-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31 de diciembre de 2018, referente a la parte resolutive, artículo segundo, respecto a la denominación del proyecto, debiendo estar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.S. DAVID SAMANEZ OCAMPO DEL DISTRITO DE TINTAY Y LA I.E.S. SEÑOR DE ANIMAS DEL DISTRITO DE JUSTO APU SAHUARAURA - AYMARAES - APURIMAC (...)"

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 088-2018-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para los fines correspondientes.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. MIGUEL ANGEL AZURIN SOLIS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MAASPAS